

¿Cómo elegir la forma jurídica de la empresa?

Cada empresa es diferente y no hay una solución perfecta, pues todas las figuras legales tienen aspectos positivos y negativos. A continuación se ofrecen una serie de factores que pueden influir en la decisión:

- **Tipo de actividad:** el ejercicio de determinadas actividades requiere, por ley, la adopción de una fórmula concreta.
- **Número de socias:** cada fórmula jurídica tiene un número mínimo necesario de promotoras para constituirla. Hay unas fórmulas jurídicas específicas, las de la economía social, que exigen 3 socias para su constitución, mientras que el resto exige 1 ó 2.
- **Responsabilidad de las promotoras:** la responsabilidad puede ser limitada al capital aportado para crear la sociedad, o ilimitada, afectando al patrimonio de la empresa y al personal. En el caso de afectar al patrimonio personal, si alguna socia estuviera casada y no hubiera separación de bienes, también afectaría al patrimonio del cónyuge.
- **Disponibilidad de capital:** casi todas las sociedades exigen un capital mínimo para su creación, por lo que será otro factor importante.
- **Funcionamiento de las Promotoras:** las fórmulas jurídicas de la economía social requieren un funcionamiento característico en cuanto a la toma de decisiones.
- **Trámites de constitución:** ciertas fórmulas jurídicas requieren más trámites administrativos que otras para su puesta en marcha. Lo más rápido es constituirse como empresaria individual.
- **Imagen:** algunos clientes requieren trabajar únicamente con empresas de demostrada solidez como organización y esto no lo ofrecen las empresarias individuales y las colectividades sin personalidad jurídica.
- **Aspectos fiscales.**-Las autónomas, sociedades civiles y comunidades de bienes, tributan a través del IRPF, mientras que el resto tributa a través del Impuesto de Sociedades. El IRPF aplica un tipo impositivo progresivo que va elevándose según van incrementándose los beneficios, mientras

que en el Impuesto de Sociedades se aplica un tipo fijo que será del 25% si es empresa de reducida dimensión, o 32,5% el resto de las empresas (vigente desde Enero de 2007) sobre los beneficios obtenidos. Las cooperativas son la excepción, ya que el Impuesto de Sociedades es un 20% sobre los beneficios, pudiéndose reducirse un 50% más si cumplen estrictamente la ley de cooperativas y los límites de contratación.

COMPARACIÓN ENTRE FÓRMULAS JURÍDICAS

	CONCEPTO	Nº MÍNIMO SOCIAS	REQUISITOS	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	SEGURIDAD SOCIAL
EMPRESARIA INDIVIDUAL	Persona física que realiza en nombre propio y por medio de una empresa una actividad comercial, industrial o profesional.	1 persona	-No existen requisitos en cuanto a capital. - Mayoría de edad y capacidad legal para el ejercicio habitual del comercio.	Aportaciones dinerarias y en especie.	<u>Ilimitada</u> : no existe separación entre patrimonio personal y empresarial. Se responde con todos los bienes presentes y futuros.	RETA: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
COOPERATIVA	Sociedad mercantil especial constituida por personas que se asocian para la realización de una actividad económica común.	3 personas	- El capital mínimo desembolsado es de 1.803,04 € (25% el primer año). - El límite por socia se establece en el 45% del capital social. - Estructura y funcionamiento democrático. -Las horas trabajadas por "contratadas no socias" deben ser menores al 30% del total horas/año	Aportaciones dinerarias y en especie (si lo autoriza la Asamblea General).	<u>Limitada</u> : las socias no responden personalmente de las deudas; solamente hasta el límite de sus aportaciones, salvo disposición contraria a los Estatutos.	Régimen General o RETA (todas las socias en el mismo régimen).

			trabajadas por socias. - Obligación de constituir una serie de Fondos Especiales de Reserva (25% de los beneficios) y reserva de educación y promoción.			
	CONCEPTO	Nº MÍNIMO SOCIAS	REQUISITOS	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	SEGURIDAD SOCIAL
SOCIEDAD LABORAL Anónima (SLA) Limitada (SLL)	Sociedad mercantil donde la mayoría del capital pertenece a las socias trabajadoras.	3 personas	-Desembolso de capital: a) SAL: 25% de 60.101,21€ b) SLL: 100% de 3.005,06€. -Ninguna socia podrá poseer más del 33,3% del capital. -Más del 50% del capital debe ser propiedad de socias trabajadoras. - Podrá existir trabajadoras no socias con contrato indefinido, siempre que el número de horas/año trabajadas por éstas no sea superior a 15% del total de horas/año trabajadas por las socias trabajadoras, o no superior al 25% si la sociedad cuenta con menos de	Aportaciones dinerarias y/o en especie.	<u>Limitada</u> : las socias no responden personalmente de las deudas; solamente hasta el límite de sus aportaciones.	-Régimen General, socias trabajadoras, sean o no administradoras. -RETA, cuando las socias trabajadoras tengan una participación junto con la de su cónyuge y parientes por consanguinidad hasta segundo

			<p>25 socias trabajadoras.</p> <p>- Obligación de constituir un Fondo Especial de Reserva (10% de los beneficios o 25% si la sociedad se acoge a beneficios fiscales).</p>			<p>grado, con los que convivan alcance, al menos, el 50% de participación.</p>
--	--	--	--	--	--	--